



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058-2021-GM/MDPP

Puente Piedra, 15 de abril de 2021

VISTOS:

La Carta N° 007-2021-SO-JWBA-MDPP y el Informe N° 040-2021-JWBA-MDPP, emitidos por el Supervisor de Obra, el Informe N° 0398-2021/SGEP/GIP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, el Memorandum N° 0565-2021-GIP/MDPP, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, el Informe N° 0123-2021-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 172-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, respecto de la ejecución y pago de los mayores metrados, el numeral 205.11 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley"*;

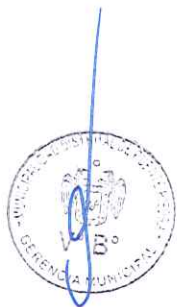
Que, el Anexo Único del acotado Reglamento *"Anexo de definiciones"*, define al *"mayor metrado"* como: *"(...) el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería"*;

Que, cuando en una obra contratada bajo el sistema de precios unitarios, se realizan mayores metrados, corresponde a la Entidad efectuar el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual resultaba necesario que el pago sea autorizado por el Titular de la Entidad o por la persona a quien se le hubiera delegado dicha función;

Que, mediante Contrato N° 037-2020- MDPP, la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la empresa Obras y Servicios Generales S.A.C., suscribieron el contrato para la Ejecución de la Obra: *"Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las vías internas de la Urbanización Las Palmas Sector Ensenada – Distrito de Puente Piedra"*, con CUI N° 2441018, por un valor de S/ 299,506.55 (Doscientos noventa y nueve mil quinientos seis con 55/100 soles);

Que, mediante, Carta N° 007-2021-SO-JWBA-MDPP, el Supervisor de Obra, presentó su Informe N° 040-2021-JWBA-MDPP, correspondiente a la obra: *"Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las vías internas de la Urbanización Las Palmas Sector Ensenada – Distrito de Puente Piedra"*, con CUI N° 2441018, para su revisión y verificación;

Que, mediante Informe N° 0398-2021/SGEP/GIP/MDPP, de fecha 05 de abril de 2021, la Subgerencia de Estudios y Proyectos remite a la Gerencia de Inversiones Públicas, la valoración de mayores metrados de la empresa contratista Obras y Servicios Generales





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

S.A.C., correspondiente al periodo del 05 de noviembre de 2020 al 16 de enero de 2021, por el monto de S/16,371.17 (Dieciséis mil trescientos setenta y uno con 17/100 soles);

Que, mediante Memorandum N° 0565-2021-GIP/MDPP, de fecha 06 de abril de 2021, la Gerencia de Inversiones Públicas solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas realice los trámites correspondientes para cancelar al contratista el monto de S/16,371.17 (Dieciséis mil trescientos setenta y uno con 17/100 soles), respecto a los mayores metrados de obra, el cual representa un avance físico actual del 105.47%, acumulado del 105.47% y el saldo por ejecutar del 00.00%, siendo el estado de la obra CULMINADA. Asimismo, informa que, para efectos del pago por mayores metrados, cuenta con techo presupuestal, correspondiente al rubro 7, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 185-2020-AC/MDPP de fecha 29 de diciembre de 2020;

Que, mediante Informe N° 0123-2021-GAF/MDPP, de fecha 07 de abril de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, informa a la Gerencia Municipal que, en base a lo informado por la Gerencia de Inversiones, se autorice el pago, por el monto de S/16,371.17 (Dieciséis mil trescientos setenta y uno con 17/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 172-2021-SGAJ-MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a que se autorice el pago de valorización por mayores metrados de la Obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las vías internas de la Urbanización Las Palmas Sector Ensenada – Distrito de Puente Piedra", con CUI N° 2441018, por la suma de S/16,371.17 (Dieciséis mil trescientos setenta y uno con 17/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP, se delegó las facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para que, entre otras, apruebe el pago de mayores metrados;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de valorización por mayores metrados de la Obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las vías internas de la Urbanización Las Palmas - Sector Ensenada – Distrito de Puente Piedra", con CUI N° 2441018, por el monto de S/16,371.17 (Dieciséis mil trescientos setenta y uno con 17/100 soles), a favor de la empresa Obras y Servicios Generales S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente, a la Empresa Obras y Servicios Generales S.A.C., a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Inversiones Públicas; para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Abog. Alejandro E. De La Cruz Farfán
GERENTE MUNICIPAL